



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Magistrado ponente: JUAN CARLOS BOTINA GÓMEZ

Armenia, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Asunto: Auto requiere remisión de acto administrativo
Medio de Control: Nulidad Electoral
Radicación: 63-001-2333-000-2018-00245-00
Demandante: Gerson Obed Peña Muñoz
Demandado: Elección de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Armenia conformada por Diego Fernando Torrez Vizcaíno, Érica Fernanda Falla García y Bryant Estiven Naranjo Raigosa
Instancia: Única

ASUNTO

Encontrándose el presente asunto para proveer sobre la admisión de la demanda electoral interpuesta en contra del Acta No. 191 de sesión plenaria del 28 de octubre de 2018 mediante la cual se declaró la elección de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, se observa que en el capítulo de la demanda concerniente a las pruebas documentales¹ la parte actora expresa bajo la gravedad de juramento que el acto acusado no ha sido publicado en la página web de dicha Corporación por lo que solicita requerir su remisión.

Respecto a la solicitud planteada por el demandante se tiene que el numeral 1° del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:

1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio

¹ F.12

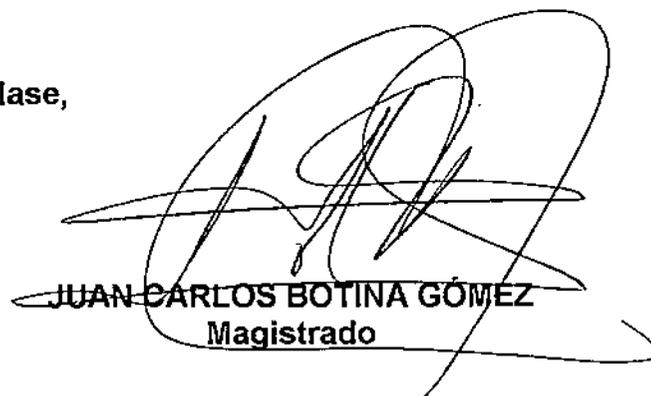
administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.

Cuando el acto no ha sido publicado o se deniega la copia o la certificación sobre su publicación, se expresará así en la demanda bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma, con la indicación de la oficina donde se encuentre el original o el periódico, gaceta o boletín en que se hubiere publicado de acuerdo con la ley, a fin de que se solicite por el Juez o Magistrado Ponente antes de la admisión de la demanda. Igualmente, se podrá indicar que el acto demandado se encuentra en el sitio web de la respectiva entidad para todos los fines legales...” (Resalta el Despacho)

Así entonces al ser procedente la petición incorporada en el libelo introductorio se requiere al Concejo Municipal de Armenia para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia remita a esta Corporación copia del Acta No. 191 del 28 de octubre de 2018. Secretaría obrar de conformidad.

Una vez allegada la información solicitada se resolverá sobre la admisión de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS BOTINA GÓMEZ
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS, HOY 18-12-18, A LAS 7:00
A.M.

SECRETARÍA